



Acta de Notificación por Aviso.  
27 de diciembre de 2019  
2019-EE-212214  
Bogotá, D.C.

R733

17 ENE. 2020

Señor(a)  
Carlos Enrique Cardona Quinceno  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGO-FUNLAM  
Transversal 51A 67B - 90  
Medellin Antioquia  
rector.general@amigo.edu.co 4487666

PROCESO: Resolución 014473 DE 13 DIC 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Carlos Enrique Cardona Quinceno.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 27 de diciembre de 2019, remito al Señor (a): Carlos Enrique Cardona Quinceno, copia de Resolución 014473 DE 13 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos.

Ministerio de Educación

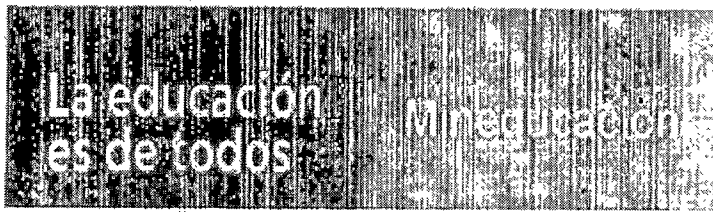
731

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Anexos: dos (citación, resolución 014473)



Citación para Notificación personal.  
13 de diciembre de 2019  
2019-EE-203040  
Bogotá, D.C.

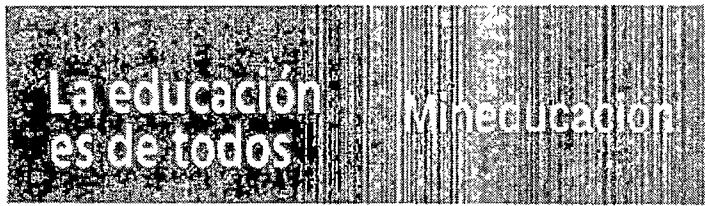
Señor(a)  
Carlos Enrique Cardona Quinceno  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGO-FUNLAM  
Transversal 51A 67B - 90  
Medellín Antioquia  
rector.general@amigo.edu.co 4487666

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014473 DE 13 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



731

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretarí General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014473 13 DIC 2019**

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución 000408 de 21 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como, no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.

Que el día 31 de enero de 2019, la Resolución objeto de recurso, fue notificada por aviso al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM-, padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.

Que el día 18 de febrero de 2019, mediante radicado 2019-ER-039449, la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como, no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

#### PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se le autorice la oferta del programa en los CAT de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D. C.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*«REPONER la Resolución No. 000408 del 21 de enero de 2019 mediante la cual determinó Renovar el registro calificado del Programa ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS (MEDELLÍN - ANTIOQUIA) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, título a otorgar: ESPECIALISTA EN FINANZAS, en metodología a distancia, con 2 semestres, periodicidad de admisión semestral. APROBAR la modificación en el número de créditos académicos de 25 a 27 y el número de estudiantes en el primer período de 20 a 10, en el sentido de AUTORIZAR la ampliación del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.»*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a reponer la Resolución no. 000408 del 21 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Acceder a la solicitud de reposición y revocar la decisión contenida dentro de la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019; en consecuencia autorizar la ampliación de cobertura al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM-
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Finanzas.
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Finanzas.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y eprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

**Lugar de desarrollo:** Medellín (Antioquia).

**Ampliación de cobertura:** Centros de Atención Tutorial: Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.

**Metodología:** A distancia

**Número de créditos académicos:** 27

**Número de estudiantes primer periodo:** 10

**Parágrafo:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior.   
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 44759

TR